

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES

DENOMINADA "MUSHUC YUYAY" S.A.

CUANTIA: S/.5'220.000,00.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, Republica del

Ecuador; el día de hoy Viernes cinco de Julio de mil novecientos noventa y

seis, ante mi, Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón,

comparecen los señores: CESAR ANTONIO GAVIN PACA, JOSE ANGEL MALCA MALCA,

GREGORIO YUQUILEMA MINTA, MANUEL REMACHE AUCANCELA, MANUEL CRISANTO DELGADO

SAYAY, FRANCISCO CHACAGUASAY PATARON, EFRAIN YUQUILEMA MULLO, JOSE MANUEL BACUY

TARCO, MELCHOR LEMA ILVIS, JUAN ILLICACHI GUALLI, JOSE LORENZO GUAMAN NAULA.

HERNAN RAMIRO BARAHONA RUIZ, JOSE MANUEL ILLICACHI SHIGLA, JOSE SANTIAGO

ASADOBAY AGUALSACA, FRANCISCO CORDO GUANDOLEMA, JOSE ALBERTO GUAMAN NAULA, JOSE

MANUEL PATARON CARRILLO, CESAR ANTONIO ATI FINGOS. Todos mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad, de estado civil

casados, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus

documentos de sus cédulas respectivas, a quienes de conocerles doy fé; y

quienes me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, cuyo

tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de

COMPANIA ANÓNIMA DE TRANSPORTES denominada "MUSHUC YUYAY" S.A.; de conformidad

con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen los

señores: CESAR ANTONIO GAVIN PACA, JOSE ANGEL MALCA MALCA, GREGORIO YUQUILEMA

MINTA, MANUEL REMACHE AUCANCELA, MANUEL CRISANTO DELGADO SAYAY, FRANCISCO

CHACAGUASAY PATARON, EFRAIN YUQUILEMA MULLO, JOSE MANUEL BACUY TARCO, MELCHOR

LEMA ILVIS, JUAN ILLICACHI GUALLI, JOSE LORENZO GUAMAN NAULA, HERNAN RAMIRO

BARAHONA RUIZ, JOSE MANUEL ILLICACHI SHIGLA, JOSE SANTIAGO ASADOBAY AGUALSACA,

FRANCISCO CORDO GUANDOLEMA, JOSE ALBERTO GUAMAN NAULA, JOSE MANUEL PATARON

CARRILLO, CESAR ANTONIO ATI PINGOS; todos ecuatorianos mayores de edad;

domiciliados en esta ciudad de Riobamba, choferes profesionales, casados.

SEGUNDOS: ESTATUTOS.- Artículo uno: DENOMINACION.- Se constituye la Compañía

Anónima de Transportes "**MUSHUC YUYAY**" S.A. que se regirá por las disposiciones

de la Ley de Compañías, estos estatutos y a más leyes del Ecuador que fueran

pertinentes. **Artículo dos: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es el

servicio de transporte de la ciudad de Riobamba a las diferentes comunidades

de la provincia de Chimborazo, Cantones y Parroquias, tales como: Riobamba,

Colta, Chambo, Penipe, Guano, Chínchi, Alausí, Pallatanga, Cumandá, y con

aspiraciones de abrir ruta interprovincial en el futuro, tal como Macas, Quito,

Guayaquil, Etc., además la compañía podrá actuar como agente, representante,

mandatario, o comisionista de otra u otras empresas nacionales o extranjeras,

adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras

compañías que operen en actividad similar, en lo principal el objeto social y

general es de ejecutar todo tipo de acuerdos, convenios o contratos civiles,

mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean afines a su objeto social

y permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **Artículo tres: NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía Anónima de Transportes "**MUSHUC YUYAY**" S.A., es una

empresa de nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de

Riobamba, provincia de Chimborazo, y podrá establecer sucursales, agencias,

oficinas, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la República

del Ecuador o fuera de ella. **Artículo cuatro: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de

duración será de treinta años contados a partir de la fecha de la inscripción

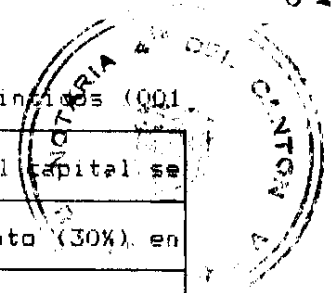
en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante

resolución de la Junta General de Accionistas y previo al cumplimiento de los

requisitos determinados por la Ley. **Artículo cinco: CAPITAL.-** El capital social

de la Compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, dividido en

quinientos veintidos (522) acciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres



(S/.10.000) cada una numeradas de cero cero uno al quinientos veintidos (001

al 522), inclusive al momento de la constitución de la Compañía el capital se

encuentra íntegramente suscrito y pagado en un treinta por ciento (30%) en

numerario, las acciones son transferibles en forma que determina la Ley, pero

los accionistas existentes tendrán derecho preferencial de suscribir en

proporciones a sus acciones, en el caso de nuevas emisiones por aumento de

capital, este capital podrá aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas, previo al procedimiento determinado por la Ley. Artículo seis:

REGISTROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.— El representante legal de la compañía,

tendrá a su cargo el libro de acciones y accionistas; según lo determina el

Artículo doscientos dos de la Ley de Compañías; en el que se registrarán las

entradas de los títulos provisionales y definitivos, las transferencias de

acciones, las anulaciones y los gravámenes que pesen sobre las acciones

emitidas por la Compañía. Artículo siete: **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**— La

Compañía tendrá la siguiente Estructura Administrativa: La Junta General de

Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Subgerente.

Artículo ocho: **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**— La Junta General de

Accionistas, que la integran todos los socios de la Compañía, es el órgano

superior de Gobierno de la Compañía y tienen poder para resolver sobre todos

los asuntos relacionados con el funcionamiento, actividades y negocios de la

misma, salvo los que concede la competencia en este Estatuto al Directorio, al

Presidente o al Gerente General. A más de las establecidas en el Artículo

doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de

Accionistas tiene las siguientes atribuciones. a) Conocer sobre la marcha de

la empresa, recibiendo anualmente los estados de situación, con sus respectivas

cuentas, y los informes del Directorio, Gerente General y Comisarios, sobre los

negocios de la Compañía y dictar las disposiciones correspondientes. Si no

existen el o los informes de los Comisarios, no se podrán aprobar ni el

balance, ni el estado de pérdidas y ganancias. b) Aprobar un plan anual de trabajo, que debe llevarse a la práctica por el Directorio y el Gerente General, en base al proyecto que para el efecto será presentado en el Directorio. c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y el establecimiento de fondos de reserva y aprobar el presupuesto anual. d) Resolver sobre asuntos de capital y de forma de pago de nuevas acciones. e) Acordar modificaciones a este Estatuto, para lo que se requiere por lo menos las dos terceras partes del capital social, y que haya sido convocada expresamente para este efecto. f) Resolver sobre la transformación, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía, para lo que se necesita el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social, de acuerdo a lo establecido en la letra "e" de este mismo artículo; o. g) Nombrar cuando corresponda, al presidente, a los vocales miembros del Directorio, al Gerente General, al Subgerente y a los Comisarios; así como, fijar sus retribuciones y removerlos de haber causa para ello. h) Ordenar la remoción de cualquier otro empleado o funcionario que, a criterio de la Asamblea, perjudica con su actividad a los intereses de la Compañía. i) Nombrar los liquidadores, fijando su retribución, cuando fuere el caso, fijar procedimientos para la liquidación; v. considerar las cuentas de liquidación. Artículo nueve: REUNIONES DE LA JUNTA.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias son aquellas que se efectúan en el domicilio principal de la Compañía, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Directorio, con el objeto de conocer el balance anual, estado de las pérdidas y ganancias con las cuentas del ejercicio, los informes del Directorio, presentado por el Presidente, el Gerente General y de los Comisarios, aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual; elegir, cuando corresponda al Directorio, Gerente General y Comisarios, y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,

Cal. Claudio Fulla Erazo

NOTARIO PUBLICO

constante en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán

también en el domicilio principal de la Compañía en cualquier tiempo, por

convocatoria del Directorio, bien sea por su propia determinación por pedido del

Gerente General de los Comisarios o de los socios que representen el veinticinco

por ciento del capital social: o, por convocatoria del Superintendente de

Compañías, cuando el directorio no hubiese atendido esos pedidos, y en ellas se

tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las

convocatorias o reuniones ordinarias o extraordinarias, serán formuladas en uno

de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba, por lo menos con

8 días de anticipación a la fecha propuesta para la reunión, determinándose:

lugar, día, hora y asuntos a tratarse en la misma. Para que la Junta General

quede legalmente constituida en primera convocatoria será necesaria la

concurencia del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado.

Podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de socios presentes,

debiendo hacerse conocer este particular en la convocatoria. Las resoluciones

de la Junta se tomarán por mayoría del capital social pagado concurrente,

salvo los casos en los que se señala una determinada mayoría, caso en el cual

se sumará el resultado que ha tenido, más los votos blancos y las abstenciones.

Cada acción representa un voto. Las acciones que no estén totalmente canceladas,

tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado por cada uno de ellos.

Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, por

tanto, no se podrá alegar para no aceptarlas; que no estuvo presente o que se

votó en contra. Quedando a salvo el derecho de apelación de las decisiones,

conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las Juntas Universales son

aquellas en las que se encuentra reunido la totalidad del capital social y podrá

reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional,

para conocer y resolver todos los asuntos que unánimemente decidan tratar.

Artículo diez :- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las Actas de la Juntas

deben llevar la firma del Presidente y del Secretario. Cuando la Junta es.

1 Universal, deberá llevar la firma de todos los asistentes. Las actas deberán
2 ser llevadas a máquina y serán redactadas en idioma castellano en hojas
3 debidamente foliadas en un libro destinado para ese efecto. En todo caso, no
4 se podrán hacer modificaciones en ellas. Las actas podrán ser aprobadas por
5 la Junta General de Accionistas en la misma sesión y serán extendidas y
6 afirmadas a los quince días posteriores a la Junta. Las actas deberán contener,
7 lo siguiente: a) El nombre o denominación de la Compañía; b) El lugar, fecha
8 y hora de iniciación de la Junta; c) Los nombres y apellidos de las personas
9 que intervienen, como Presidente, Secretario, etc.; d) Las transcripciones del
10 orden del día aprobado; e) La relación sumaria y ordenada de las
11 deliberaciones y la transcripción de las resoluciones; f) La proclamación de
12 los resultados de las votaciones con la constancia del número de votos a favor,
13 en contra, en blanco y abstenciones; g) La aprobación del Acta en caso de que
14 se lo hiciera en la misma sesión; y, h) Las firmas del Presidente y el
15 Secretario. En caso de Juntas Universales, las firmas de todos los asistentes.

16 Artículo once: **DE LAS REPRESENTACIONES A LA JUNTA GENERAL.**— A las reuniones de
17 la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse
18 representar por mandatarios en la forma que se hayan reglamentado. Artículo

19 doce: **DEL DIRECTORIO.**— El directorio de la Compañía estará integrado por un
20 Presidente, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, designados
21 por la Junta General de Accionistas. Los vocales miembros del Directorio,

22 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente. Son funciones del Directorio las siguientes: a) Dar las
24 disposiciones que permiten elaborar el plan anual de trabajo y aceptar su
25 redacción para presentarlo a la aprobación a la Junta General de Accionistas.

26 b) Orientar la preparación del presupuesto anual y aprobar su conformación para
27 presentarlo a consideración de la Junta General de Accionistas. c) Cuando se
28

establéciera su existencia, nombrar Gerentes y Subgerentes de áreas y

directorios departamentales entre los candidatos que para el efecto presentase el Gerente General; d) Aprobar las contrataciones para los montos que se le fijen en el presupuesto Anual; e) Aceptar los balances, estados de pérdidas y ganancias, con las respectivas cuentas, para presentarlos a la Junta General, previo al consentimiento de los Comisarios; y, f) Establecer las normas y procedimientos que sirvan para poner en práctica el Plan y Presupuesto anuales y las disposiciones tomadas por la Junta General de Accionistas. Artículo

trece: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía lo será también de la Junta General de Accionistas y del Directorio; será designado por la Junta

General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Presidir las reuniones de la Junta General

y del Directorio; b) Tener representación del Directorio ante la Junta General de Accionistas y los organismos internos de la Compañía; c) Velar por que se

cumplan las disposiciones de la Ley, este Estatuto, el Plan y Presupuesto anuales y las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar con

el Gerente General los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de las Juntas Generales y las del Directorio; e) Firmar los nombramientos del

Gerente General, vocales y Secretario; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal; g, hasta que se designe reemplazo en caso de ausencia

definitiva. Artículo catorce: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, y es el

responsable de la marcha administrativa de la Empresa, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son las

siguientes: a) Organizar y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía, de acuerdo al Plan Anual y a las resoluciones de la Junta General de

Accionistas y del Directorio; b) Nombrar al personal de trabajadores y empleados de la Compañía, con excepción de subgerentes de áreas y directores

departamentales. Para el nombramiento de estos últimos, presentará candidatos

1 para que entre ellos sean nombrados por el Directorio; c) Preparar los
2 proyectos de los planes y presupuestos anuales y de las programaciones que
3 fueran necesarias para presentarlas a consideración del Directorio; d)
4 Concurrir a las sesiones del Directorio con voz informativa y apelar de las
5 resoluciones que considera lesivas, ante la Junta General de Accionistas, para
6 lo cual puede pedir que el Directorio convoque a reunión de la Junta General;
7 o, en su defecto, solicitar a la Superintendencia de Compañías, que realice
8 dicha convocatoria; e) Firmar los contratos, convenios, cheques y obligaciones
9 de la Compañía, por los montos que se fijen en el presupuesto Anual, por su
10 propia determinación o por los montos reservados al Directorio o a la Junta
11 General, cuando exista la autorización de estos organismos de la Compañía; f)
12 Presentar a la Junta General una memoria anual detallada de las actividades y
13 situación de la Compañía; g) Instrumentar las formas de control y establecer
14 los resultados de los balances, estados de pérdidas y ganancias y las cuentas
15 pertinentes, que se elaboren bajo su responsabilidad; h) Dar acceso a los
16 Comisarios para que puedan cumplir sus funciones de supervisión e información;
17 e. i) Firmas el nombramiento del Presidente. Artículo quince: DE LOS
18 COMISARIOS.- La Junta General nombrará dos comisarios cuyas funciones serán de
19 inspección y vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y de la manera
20 como se lleven todas las operaciones y libros, para informar sobre la manera
21 de ejecutarlos a la Junta General, los comisarios podrán ser socios o no de
22 la Compañía, durante dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos
23 indefinidamente. No podrán ser comisarios los empleados de la Compañía, si
24 fueran designados como tales, cesarán automáticamente en sus funciones. Las
25 funciones, deberes y derechos de los comisarios son fijados en la Ley de
26 Compañías, y la forma de ejercicios serán determinados y regulados en el
27 Reglamento General. Artículo dieciseis: EL SECRETARIO.- El Directorio
28

designara un Secretario, Que lo será tambien de la Junta General de

Accionistas y del Directorio. El Secretario durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus deberes y atribuciones son: a) Llevar las actas de las sesiones de la Junta General y las del Directorio y suscribir las con el Presidente; b) Dar fe de lo que se haya resuelto en ella; y, c) Las que se le asignarán. Artículo diecisiete: **DE LA DISOLUCION.** - La Compañía se disolverá

por las causas y en la forma que se determina en la Ley de Compañías. Artículo dieciocho: **DISPOSICIONES GENERALES.** - La Compañía expedirá un Reglamento General

que normará este Estatuto, con sujeción a la Ley de Compañías, para el funcionamiento de esta Sociedad. En cuanto a Deberes y Derechos de los accionistas y en general respecto a todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías

y sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador en lo que fuere aplicable. Para el aumento del capital, modificación de plazo de duración de la Compañía, otras reformas de estatutos y en general, para aquello que se requiere el cumplimiento de formalidades especiales, las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas, serán elevadas a escritura Pública, debiéndose para ello otorgar una copia certificada de la parte correspondiente del acta en la que conste la respectiva resolución. Los permisos de operación

que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La Compañía, en todo lo relacionado al transporte se someterá a

las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dicte el Consejo Nacional y demás organismos de Tránsito y Transporte terrestre del País. Artículo diecinueve: **LAS REFORMAS AL ESTATUTO**, admisión de nuevos socios,

aumento o cambio de unidades de transporte, efectuará la Compañía previo informe favorable del Organismo de Tránsito competente. Artículo veinte: **LAS TARIFAS QUE REGIRAN**, para la presentación del servicio por parte de la

Compañía, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.

Artículo veintiuno: La Compañía aceptará solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio a presentar, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y en las mismas condiciones que ingresen los socios fundadores. Artículo veintidos: LIQUIDACION.- Para la designación de liquidadores, se regirá a lo dispuesto por la Ley de Compañías. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, en un treinta por ciento de conformidad con el siguiente detalle.

NOMBRE DE	Acciones	Capital	Capital	Capital
ACCIONISTAS	Número	Pagado	por pagar	suscrito
1 CÉSAR HAVIN PAGA	29	87.000	203.000	290.000
2 JOSÉ MALCA MALCA	29	87.000	203.000	290.000
3 GREGORIO YUQUILEMA	29	87.000	203.000	290.000
4 MANUEL REMACHE A.	29	87.000	203.000	290.000
5 MANUEL DELGADO S.	29	87.000	203.000	290.000
6 FRANCISCO CHACHABAY	29	87.000	203.000	290.000
7 EFRAIN YUQUILEMA M.	29	87.000	203.000	290.000
8 JOSÉ BACUY TARCO	29	87.000	203.000	290.000
9 NELSON LEMA ILVIS	29	87.000	203.000	290.000
10 JUAN ILLACACHI GUALLI	29	87.000	203.000	290.000
11 LORENZO GUAMAN NAULA	29	87.000	203.000	290.000
12 HERNAN BARAHONA RUIZ	29	87.000	203.000	290.000
13 JOSÉ ILLACACHI SHIGLA	29	87.000	203.000	290.000
14 JOSÉ ABADOBAY AGUALBACA	29	87.000	203.000	290.000
15 FRANCISCO CORDO B.	29	87.000	203.000	290.000
16 ALBERTO GUAMAN NAULA	29	87.000	203.000	290.000
17 JOSÉ PATARON CARRILLO	29	87.000	203.000	290.000
18 CÉSAR ATI PINGOS	29	87.000	203.000	290.000
TOTAL:	522	1.566.000	3.654.000	5.220.000

El saldo total del capital suscrito será pagado por los socios dentro de un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en la escritura de constitución en el Registro Nacional. CUARTA DECLARACIONES ESPECIALES: Los señores suscritores (JUAN ILLACACHI) CÉSAR ATI PINGOS

todos los actos necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas a

objeto de obtener la aprobación y el perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad e informar sus gestiones a la Primera Junta General de Accionistas. Por el Capital pagado de acuerdo al detalle que consta en la cláusula anterior, se adjunta el certificado de depósito bancaria en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta Escritura. QUINTA: Los comparecientes declaran que el capital social de la Compañía, en el valor de capital pagado en la cantidad de ochenta y siete mil sucres (S/.87.000,00) por cada uno de los socios ha sido aportado en dinero efectivo y se encuentra depositado de acuerdo a la distribución de la cláusula Tercera, sobre la suscripción pago de capital; así mismo los socios se reservan el derecho de elegir a los administradores y funcionarios de la Compañía en la Primera Junta General que se celebre una vez que esté aprobado legalmente la persona jurídica. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: a) El certificado de apertura de la cuenta de integración de capital. b) Autorización concedida por el Consejo Provincial de tránsito de Chimborazo y ratificada por el Consejo Nacional de este Organismo.- Cumpla usted señor notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, cuya cuantía queda determinada en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES y sírvase copiar la matriz para que forme parte de la misma el certificado Bancario del cual conste el pago en dinero efectivo por la Integración de Capital, firmado por el Doctor. Mario H. Díaz Merino, matrícula número dos mil quinientos seis (2506) del Colegio de Abogados de Quito. En Testimonio del otorgamiento al que procedan los comparecientes con entera libertad y pleno conocimiento, sin error, dolo ni coacción, así lo dicen, se afirman y ratifican en el contenido íntegro de este instrumento público luego que yo el Notario les di lectura en alta voz, y firman todos ellos en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual

day fe.-

1	
2	
3	<i>Jose Antonio Paula</i> ✓
4	060143359-2 014-233
5	<i>Jose Antonio Paula</i> ✓
6	060231432-0 006-013
7	
8	<i>Parakura</i> 3
9	060142047 ✓ 1193714
10	
11	<i>Parakura</i> 4 060214350 005-290
12	
13	<i>Parakura</i> 5
14	060101885-6 009-151
15	
16	
17	<i>Parakura</i> 6 060160552-0 027-123
18	
19	
20	<i>Gregorio Henrique</i> X
21	06021192-4 ✓ 015-253
22	
23	<i>Gregorio Henrique</i> 1 06156396-8 001-269
24	
25	
26	<i>Gregorio Henrique</i> 1
27	110335297-9 001-256
28	

1	<i>[Signature]</i> 11	Juan Heredia Gual
2	050069867-5	✓
3	026116	
4	<i>[Signature]</i> 11	Jose Pataron Camillo
5	060183505-1	
6	0759506	
7		
8	<i>[Signature]</i> 12	
9	060081260-6	✓
10	002-075	
11		
12	<i>[Signature]</i> 13	Fco Chacabucos
13	060263660-5	✓
14		
15	<i>[Signature]</i> 14	
16	060056605-3	✓
17	010-090	
18	<i>[Signature]</i> 15	
19	17055185-0	✓
20	<i>[Signature]</i> 16	
21	060049004-9	✓
22	012-060	
23		
24	<i>[Signature]</i> 12	
25	060163392-8	
26	015-138	
27	<i>[Signature]</i> 17	
28		

firmado) Abogado Marcelo Aulla Erazo. N0tario Cuarto del Cantón Riobamba,
a continuación se adjuntan copias fotostaticas de los documentos que se
agregan como habilitantes.-----

**COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES
"MUSHUC YUYAY S.A"**

JUAN DE VELASCO Y GUAYAVIL (Esquina)

FILIAL MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO - MICH
casilla 100

RIOBAMBA- ECUADOR

Of.CIA.MY.001

Riobamba, 25 de Marzo de 1996.

Señor
Ruffo Didonato
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
Ciudad,

De nuestras consideraciones:

A nombre y en representación de la Compañía de Transportes "MUSHUC YUYAY" S.A reciba un cordial y atento saludo ,a la vez que deseamos éxitos en sus funciones en bién de nuestra provincia.

Con el propósito de dar servicio de transporte de carga y pasajeros en camiones y camionetas ,buses y busetas a las diferentes comunidades indígenas de nuestra provincia se creó en el año 1993 la Cooperativa de transportes "INTI RAIMI",pero para la legalización como cooperativa mixta las normas vigentes no nos ha permitido, razón por la cual para continuar dando servicios al sector campesinado hemos creado la Compañía de Transportes "MUSHUC YUYAY" S.A (Pensamiento Nuevo)de buses y busetas, por lo que hace necesario adquirir la legalización del Consejo Provincial de Tránsito.

Con los antecedentes expuestos nos dirigimos a usted muy comedidamente para solicitar a su autoridad en su calidad de Presidente de la Comisión del Consejo Provincial de Tránsito se digne enterceder ante los miembros de la Comisión antes mencionada a fin de que sea legalizada.

Por la atención que se dignará dar a nuestro pedido anticipamos reconocidos agradecimientos .

De usted atentamente,

Lcdo. Juan Illicachi
GERENTE

Prof. Melchor Lema
PRESIDENTE

Sr. Efraín Yuguilema
SECRETARIO



**CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO DE CHIMBORAZO**

INFORME No. 014-PT-96

Riobamba, junio 6 de 1996

La Comisión interna de Planificación Técnica, se constituye el día de hoy con el objeto de tratar los siguientes asuntos que han sido sometidos a su consideración:

1. Solicitud de conformación de las Compañías de Transporte: MUSHUG YUYAY y CEBATRANS.

Las documentaciones presentadas, se encuentran completas y de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento de Procedimientos Administrativos. Existen los informes jurídicos correspondientes en los cuales emite criterio favorable para la Constitución Jurídica de las mencionadas entidades, debiéndose acatar las observaciones realizadas al cuerpo del estatuto. Esta Comisión, hallanándose al informe jurídico, emite criterio favorable a efectos de que las Compañías **MUSHUG YUYAY Y CEBATRANS**, continúen con el trámite para su constitución jurídica, para lo que se remitirá la documentación correspondiente al Consejo Nacional de Tránsito.

2. Solicitud de la cooperativa de transporte estudiantil CORAZON DE LA PATRIA, para la concesión de su Permiso de Operación.

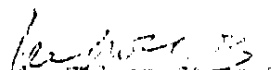
La documentación presentada, se encuentra completa y de acuerdo con la Ley y Reglamento de Procedimientos Administrativos. Existe el informe presentado por el Departamento Técnico, por el que emite criterio favorable para el otorgamiento de este Permiso de Operación. Esta Cooperativa, tramitó su Constitución Jurídica anterior a la regulación de agosto de 1995, que hace relación al cuadro de vida útil de vehículos para la transportación pública, por tal motivo, la Comisión no se opone al otorgamiento del Permiso de Operación solicitado. Por ser el primer permiso de operación, para su otorgamiento será el Consejo Nacional de Tránsito, quien emita la resolución respectiva, para lo que se remitirá la documentación correspondiente.

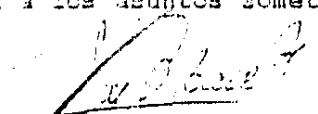
3. Solicitud para la ratificación del estacionamiento de la cooperativa de transportes LA POLITECNICA.

El Consejo Nacional de Tránsito, ha solicitado se emita criterio respecto a la ratificación del lugar de estacionamiento de la cooperativa de transporte **LA POLITECNICA**. Se ha presentado el informe técnico en el que se indica que el lugar es apropiado y no interfiere con entidades similares de transporte. Esta Comisión hallanándose a dicho informe, recomienda se ratifique el lugar de estacionamiento que se indica en el mismo, para lo que se deberá remitir al Consejo Nacional de Tránsito, para los fines legales consiguientes.

4. Se ha emitido informe para la regulación de frecuencias en las rutas Riobamba-Bayushig-Calshi y Riobamba-El Altar-Matus, por parte del Departamento Técnico, por lo que la Comisión hallanándose a dicho informe, recomienda se aprueben las rutas y frecuencias constantes en el informe técnico.

Es todo cuanto podemos informar en relación a los asuntos sometidos a nuestra consideración.


Teruel Wilson Galar Guevara
JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO
DE CHIMBORAZO


Luis Carrizosa
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
DE INGENIEROS PROFESIONALES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE INFORME FUE DEBIDAMENTE APROBADO POR
EL DIRECTORIO DE ESTE ORGANISMO EN SESION ORDINARIA DE 6 DE JU
NIO DE 1996.

Riobamba, junio de 1996


Montoya Barreno Hernández
S E C R E T A R I A





**CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO DE CHIMBORAZO**

**RESOLUCION No.002-CJ-06-96
CONSTITUCION JURIDICA**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE CHIMBORAZO

C O N S I D E R A N D O :

Que la Compañía de transporte de pasajeros intraprovincial MUSHUC YUYAT S.A., domiciliada en la parroquia Velasco, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, ha solicitado su CONSTITUCION JURIDICA, para lo que ha presentado la documentación requerida por este Consejo y constante en el Reglamento de Procedimientos Administrativos;

Que una vez ingresado a trámite, se procedió al estudio del expediente y de los informes que se indican a continuación:

1. Informe No. 008-96-DJ, de Mayo 16 de 1996, presentado por Asesoría Jurídica, en el que recomienda:

- Que se incluyan en la Minuta lo indicado en el numeral 2..
- Que la Compañía se someterá a lo dispuesto en la sección VI de la Ley de Compañías, a las normas del Código Civil, Código de Comercio, Ley y Reglamentos de Tránsito Vigentes.
- Para la concesión del Permiso de Operación se debe tomar en cuenta las últimas regulaciones dictadas por el Consejo Nacional de Tránsito, en cuanto dice especialmente con el cuadro de vida útil de los vehículos.
- Con el análisis realizado Asesoría Jurídica no se opone a su Constitución Jurídica.

2. Informe No. 014-PT-96, de junio 6 de 1996, por el que la Comisión de Planificación, recomienda en el numeral 1. que la Organización solicitante, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica.

3. Los accionistas fundadores son los siguientes: GAVIN PACA CESAR ANTONIO, MALCA MALCA JOSE ANGEL, YUQUILEMA MINTA GREGORIO, REMACHE AUCANCELA MANUEL, DELGADO SAYAY MANUEL CRISANTO, CHACAGUASAY PATARON FRANCISCO, YUQUILEMA MULLO STRAIN, BACUY TARCO JOSE MANUEL, IEMA LEVIS MELCHOR, ILICACHI GUALLI JUAN, GUAMAN NAULA JOSE LORENZO, BARAHONA RUIZ HERNAN RAMIRO, ILICACHI BRIGIDA JOSE MANUEL, ASADOBY ASIGLESCA JOSE SANTIAGO, CORO GUANOLEMA FRANCISCO, GUAMAN NAULA JOSE ALBERTO, PATARON CARRILLO JOSE MANUEL Y ATI PUJOS CESAR ANTONIO .

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 8. inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito de Guayas.

R E S U E L V E :

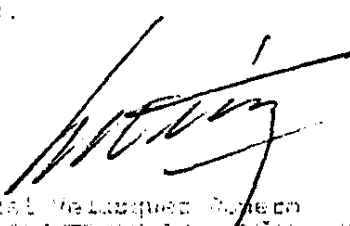
1. Emitir la presente resolución tendiente a que la Compañía de transporte de pasajeros intraprovincial, domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, continúe con el trámite para su CONSTITUCION JURIDICA.
2. La Compañía, una vez obtenida su Personería Jurídica, para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Hecho lo cual, esta organización de transporte, quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones y resoluciones que impartan los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y la respectiva

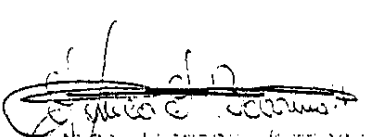


**CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO DE CHIMBORAZO**

4. Jefatura Provincial de Tránsito, para regular su operación en la
transportación terrestre de pasajeros intraprovincial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de
Chimborazo, a los seis días del mes de junio, de mil novecientos noventa y
seis.


Manuel Velazquez Romero
REPRESENTANTE DEL SEÑOR GOBERNADOR
Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO


Carlos Navarro
SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

1931

Oficio NoAJ-96-CNTTT

Quito, a **19 JUN 1996** de 19.....

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

De mi consideración

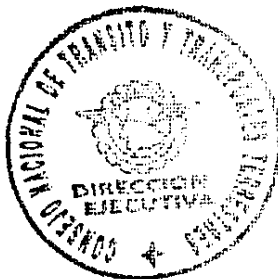
El Consejo Provincial de Tránsito de Chimborazo, mediante resolución No. 002-CJ-96-06, de fecha 6 de junio de 1996, emite pronunciamiento favorable para la continuación del trámite de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros Intraprovincial "MUSHUC YUYAY S.A", domiciliada en la Parroquia Velasco, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, encontrándose este pronunciamiento enmarcado dentro de disposiciones legales y reglamentarias de tránsito vigentes, mucho agradeceré a Usted, se sirva disponer se prosiga con el trámite de Constitución Jurídica, de la referida Organización, haciendo notar que este pronunciamiento no constituye Permiso de Operación, el que a su debido tiempo deberán solicitar a este Organismo.

Particular que le comunico para los trámites consiguientes, adjuntando para este efecto, el expediente presentado por la citada Organización, y más informes presentados al respecto.

Con los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


JORGE DOMINGUEZ RECALDE
DIRECTOR EJECUTIVO





CONSEJO PROVINCIAL DE
TRANSITO DE CHIMBORAZO

INFORME Nº 008-96-DJ

Riobamba, mayo 16 de 1996

DE: DR. HUMBERTO TREVIÑO G. - ASESOR JURÍDICO
PARA: Lcdo. ROBERTO RAMOS H. - DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ASUNTO: INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA.
MUSHUC YUYUY S.A.

L.- ANTECEDENTES:-

Los directivos de la organización a constituirse, mediante C 001, de 25 de marzo de 1996, solicitan informe previo, a su constitución jurídica, para lo que han presentado la siguiente documentación:

- Petición
- Inventario de la Flota vehicular realizado por la Jefatura de Tránsito, (no es indispensable en esta clase de trámite)
- Informe de la Superintendencia de Compañías sobre la reserva del nombre de ésta.
- La minuta; y,
- copias xerox de los documentos personales, licencias y matriculas.

2.- ESTUDIO DE LA MINUTA:-

Corresponde a este Departamento realizar el estudio correspondiente de la minuta, a efecto de que consten preceptos jurídicos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Del estudio realizado, se establece:

- En el Art. 2 y a continuación de "el objeto social de la compañía es el servicio..." se debe agregar: "permanente" y a continuación de: "Quito, Guayaquil, etc...." agréguese: "y los lugares autorizados por la Autoridad de Tránsito competente".

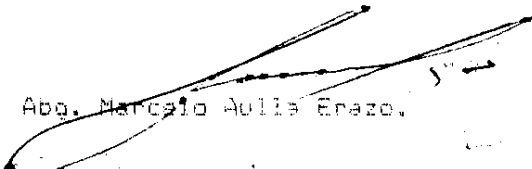
3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:-

- Que se incluyan estas palabras en la minuta.
- Que la Compañía se someterá a lo dispuesto en la Sección IV de la Ley de Compañías, a las normas del Código Civil, Código de Comercio, Ley y Reglamentos de Tránsito vigentes.
- Para la concesión del permiso de operación se debe tomar en cuenta las últimas regulaciones dictadas por el Consejo Nacional de Tránsito, en cuanto dice especialmente, con el cual da vida útil de los vehículos.
- Atento lo expuesto anteriormente, este Departamento no se opone a su Constitución Jurídica.

Dejo a salvo el más ilustrado criterio de la Comisión de Legislación y seno del Organismo.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

RAZON: Siento como tal que las copias fotostaticas que anteceden son fiel
reproducción de sus originales; y, en fé de ello confiero esta 
copie: sellada, signada y firmada en Riobamba, a los quince dias del mes de
Julio de mil novecientos noventa y seis.


Abg. Marcelo Aulis Erazo.

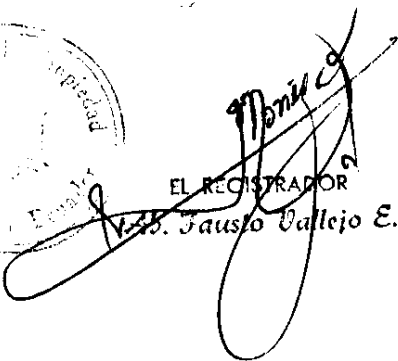
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.

4845

Oficina del Registro de la Propiedad CANTON RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE EN EL (LOS)
REGISTRO(S) DE Mercantil con el Numero 115;
Conjuntamente con la Resolución de la
Superintendencia de Compañías No. -
96.5.1.1.113 - - - - -, ANOTADO
BAJO EL NUMERO 4845 DEL REPERTORIO.-
Riobamba, a 14 de Agosto de 1996




EL REGISTRADOR

Abg. Fausto Vallejo E.



BANCO LA PREVISORA

CERTIFICADO

A petición de parte interesada certifico que la Compañía de Transportes "MUSHUC YUYAY S." mantienen en esta Sucursal Bancaria la Cuenta Corriente # 0433132566, aperturada el 22 de Junio de 1996.

El interesado puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Riobamba, Junio 24 de 1996.

BANCO LA PREVISORA
Sucursal Riobamba

Victor Lozada F.
JEFE OPERATIVO.

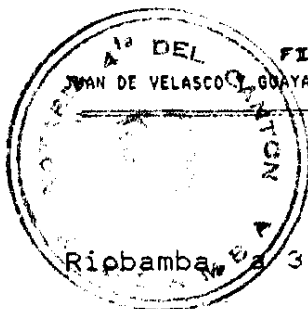
COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES

"MUSHUC YUYAY S.A."

FILIAL MOVIMIENTO INDIGENA DE CHIMBORAZO - NICH

casilla 990

RIOBAMBA- ECUADOR



Of. No. 019-CIA-"MY"-R

Riobamba, 31 de Julio de 1996

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad.-

De mi consideración:

Agradeceré a usted de darme autorizara quien corresponda la apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía de Transportes "MUSHUC YUYAY" S.A., hasta un monto de 1'566.000,00 distribuidas a cada uno de los socios tal como se detalla a continuación; así mismo se dignará certificar, al pie del presente, la apertura de la cuenta de integración de capital de acuerdo a los socios.

ACCIONISTAS	ACIONES No.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X. PAGAR	CAPITAL SUSCRITO
1 CESAR GAVIN PACA	29	87.000	203.000	290.000
2 JOSE A. MALCA MALCA	29	87.000	203.000	290.000
3 GREGORIO YUQUILEMA	29	87.000	203.000	290.000
4 MANUEL REMACHE A.	29	87.000	203.000	290.000
5 MANUEL C. JILCA	29	87.000	203.000	290.000
6 FRANCISCO CORO B.	29	87.000	203.000	290.000
7 JOSE BACUY BARLO	29	87.000	203.000	290.000
8 MELCHOR LEMA ILVIS	29	87.000	203.000	290.000
9 JUAN ILLICACHI GUALLI	29	87.000	203.000	290.000
10 DLORENZO GUAMAN NAULA	29	87.000	203.000	290.000
11 JUAN MANUEL BARAHONA A. B.	29	87.000	203.000	290.000
12 JUAN ILLICACHI	29	87.000	203.000	290.000
13 JOSE ASADOBAI A.	29	87.000	203.000	290.000
14 FRANCISCO CORO B.	29	87.000	203.000	290.000
15 ALBERTO GUAMAN NAULA	29	87.000	203.000	290.000
16 JOSE PATAPON ARCE	29	87.000	203.000	290.000
17 JUAN MANUEL BARAHONA A. B.	29	87.000	203.000	290.000
18 GREGORIO YUQUILEMA	29	87.000	203.000	290.000
TOTAL:	522	1'566.000	3'654.000	5'220.000

EMPRESA ANONIMA DE TRANSPORTES

COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES - NICH

ATOCANE - ECUADOR

Of. No. 019-CIA-MY-R

Por la atención que se sirva dar a mi pedido, anticipo los reconocidos agradecimientos.

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR

De Usted, Atentamente,

Lic. Juan Illicachi Gualli
GERENTE.

C.I. No. 050069867-5

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha: Riobamba, 31 de julio /96

Que hemos recibido de: **SEGUN DETALLE ADJUNTO**

VALOR DE: S/.1'566.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES "MUSHUC YUYAY S.A."

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

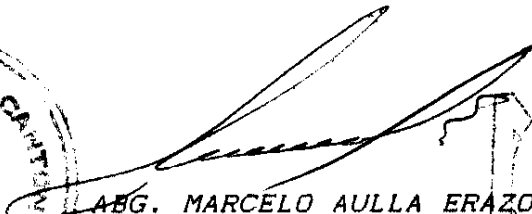
Banco Popular

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- Doy fé que en la presente fecha, a petición de parte interesada, procedo a protocolizar en el

Registro de instrumentos públicos de la Notaría Cuarta a mi cargo, en tres fojas utiles copia de la solicitud dirigida al Gerente del Banco Popular en Riobamba, por parte del señor Juan Illicachi Gualli, y la certificación otorgada por dicha entidad Bancaria, dando cuenta de los valores que se han depositado a nombre de la Compañia en Formación "Mushuc Yuyay S.A.". Riobamba, a dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis. f) Abogado Marcelo Aulla Erazo. Notario Cuarto del cantón Riobamba.-

Es fiel copia de la diligencia de protocolización; en fé de ello confiero esta  copia: sellada, signada y firmada en Riobamba, a dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis.



 ABG. MARCELO AULLA ERAZO.

NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.